



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR QUE SE MODIFICA EL MAPA SANITARIO DE ARAGÓN

Órgano promotor: Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación. Departamento de Sanidad

1. Introducción

Los poderes públicos y Administraciones aragonesas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta con el objetivo de conseguir la igualdad plena de derechos entre mujeres y hombres.

El presente informe se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que establece en su artículo 18 de tenor literal que: *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

En concreto, hay que tener en cuenta lo previsto en el artículo 44.4 a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, el cual establece que:

“Los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.”

El presente proyecto de orden tiene por objeto la modificación material del anexo I del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, al modificar el Área de Salud Zaragoza III con la creación de la nueva Zona Básica de Salud de Cuarte de Huerva, que no será efectiva hasta que no esté en marcha el nuevo centro de salud de la localidad, integrada exclusivamente por el municipio que le da nombre y que implica así mismo, la modificación de la cartografía de la Zona Básica de Salud de María de Huerva, que pasará a estar integrada por los municipios de María de Huerva, Cadrete, Muel, Botorrita, Jaulín, Mezalocha y Mozota.



Así mismo, la disposición final primera del proyecto normativo, habilita a esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, a la actualización cartográfica del anexo II del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, para incluir los citados cambios aprobados, una vez que sea efectivo el mismo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de proyecto normativo.

Dicha modificación se efectúa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, que establece que la definición de las zonas de salud establecida en el anexo I podrá ser objeto de modificación mediante Orden de la persona titular del departamento con competencias en materia de sanidad, previa tramitación prevista en los artículos 5 y 6 del Decreto.

El artículo 5 del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, prevé la actualización del mapa sanitario de Aragón, como el procedimiento para la revisión de las zonas de salud a partir de las alegaciones formuladas por las personas o entidades y las variaciones formuladas por la administración sanitaria, con el objeto de adecuar las demarcaciones territoriales a las necesidades de atención de la población.

Dichas alegaciones se pueden presentar hasta el último día del mes de septiembre de cada año, correspondiendo al Comité de Ordenación Sanitaria reunido en el último trimestre de cada año, el estudio de las alegaciones y variaciones formuladas, elevando propuesta de actualización del mapa sanitario a la persona titular del departamento con competencias en materia de sanidad.

El Comité de Ordenación Sanitaria se reunió el 14 de diciembre de 2023, acordando tras su estudio, aceptar la alegación efectuada por la por la alcaldesa de Cuarte de Huerva, en representación del Ayuntamiento de la localidad.

De dicha reunión se levantó y aprobó la oportuna acta.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, en la reunión se acordó la necesidad de elaborar una orden para la modificación del mapa sanitario de Aragón.

2. Pertinencia de género

Se trata de analizar si el proyecto normativo tiene pertinencia de género. Para medir el impacto de género es necesario identificar las diferencias sociales y las causas que las producen, así como investigar sobre las consecuencias que dichas diferencias tienen sobre la posición que ocupan mujeres y hombres, y las oportunidades que unas y otros tienen.

El presente proyecto regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género entre mujeres y hombres, ya que su objeto es la modificación del mapa sanitario mediante su actualización.

Dado el objeto de este proyecto normativo en su elaboración y delimitación se han tenido en cuenta factores puramente organizativos y objetivos de pertinencia geográfica y poblacional apreciados por el Comité de Ordenación Sanitaria, para la creación de una nueva Zona Básica de Salud, la de Cuarte de Huerva que va a implicar a su vez, la modificación de la cartografía de la Zona Básica de Salud de María de Huerva, no se aprecia pertinencia de género.



3. Valoración del impacto de género, por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género

No procede. En lo que afecta a la evaluación de impacto de género prevista en el artículo 18.3 y 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, no se puede afirmar que de la aprobación de la presente Orden se vaya a producir un impacto de género positivo o negativo, dado su objeto organizativo ya expuesto.

El ámbito de aplicación y objetivos generales del proyecto normativo permiten afirmar que se parte de un contexto en el que no existen posibles desigualdades de género previas por lo que con su aprobación no se prevé modificación alguna de esta situación, siendo nula la valoración del impacto de género.

4. Lenguaje

El artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón establece que “los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”. Esta exigencia ya se encuentra contenida en el artículo 14.11 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de carácter básico.

La utilización de un lenguaje no discriminatorio e inclusivo se considera el instrumento idóneo para promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

Se considera por esta Secretaría General Técnica que el lenguaje utilizado es inclusivo con arreglo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón, en el que se señala que “el uso integrador y no sexista de los lenguajes consiste en la utilización de términos, expresiones y recursos lingüísticamente correctos, así como gestualidad, tono o uso de iconos y símbolos entre otros elementos de lenguaje no verbal, sustitutivos de aquellos que, correctos o no, invisibilizan el femenino o lo sitúan en un plano secundario respecto al masculino, todo ello con el fin de superar un lenguaje discriminatorio a través de la implantación de un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres en igualdad”.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad

Jorge Emperador Bartumeus